

### *Importe de las ayudas*

1. La cuantía de la ayuda a conceder se calculará con arreglo a los importes máximos que se establecen a continuación:

- a) En el caso del suministro eléctrico, la cuantía de la subvención será, como máximo, el que se recoge en la tabla siguiente, teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar:

TIPO DE HOGAR	IMPORTE MENSUAL €	IMPORTE 6 MESES €
1 miembro	120	720
2 miembros	132	792
3 miembros	143	858
4 miembros	153	918
>4 miembros	+7,25 € por cada miembro más	+43,50 € por cada miembro más

- b) En el caso del gas natural, la cuantía de la subvención será, como máximo, el que se recoge en la tabla siguiente, teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar:

TIPO DE HOGAR	IMPORTE MENSUAL €	IMPORTE 6 MESES €
1 miembro	90,75	544,50
2 miembros	106,48	638,88
3 miembros	114,95	689,70
4 miembros	123,42	740,52
>4 miembros	+2,29 € por cada miembro más	+13,74 € por cada miembro más

2. Cuando las ayudas sean prorrogadas hasta el máximo de nueve meses a que hace referencia el artículo 7.1 de estas normas, el importe máximo subvencionable durante ese período de prórroga será el 50 por 100 del que correspondería al hogar perceptor de la ayuda máxima durante 6 meses según las tablas del apartado anterior.

3. Los beneficiarios no podrán obtener más de una subvención en el período subvencionable, independientemente de que, por cambio de domicilio, se formulen para domicilios distintos.